

MEMORIA ECONÓMICA DE LA ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE 5 DE DICIEMBRE DE 2012, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1625/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA.

1.1. Denominación de la norma

Orden por la que se modifica la orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el real decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, y se efectúa su convocatoria para 2013.

1.2. Contexto normativo que prescribe la obligatoriedad de elaborar los informes de memoria económica.

A los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe con incidencia económico financiero, se elabora la presente memoria económica para el proyecto de orden citada anteriormente.

1.3. Centro directivo emisor y objeto del informe.

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite la presente memoria económica con el objeto de evaluar las repercusiones y efectos sobre los presupuestos a los que se extienda su vigencia o efectos que el proyecto de Orden por la que se modifica la orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el real decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, pudiera causar.

2. ANTECEDENTES, MOTIVO Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DE LA DISPOSICIÓN.

El Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, el entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el desarrollo de las bases reguladoras para la concesión de las citadas subvenciones se ha realizado mediante la Orden de 5 de diciembre de 2012 de la entonces Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, contemplándose en la misma que dichas subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la convocatoria de las mismas y se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios generales del Estado. Quedando asimismo

condicionada la cuantía máxima de las ayudas en cada convocatoria anual a las cantidades asignadas a la Comunidad Autónoma en Conferencia Sectorial.

Los criterios tenidos en cuenta en la distribución de fondos estatales para el fomento de razas autóctonas entre las Comunidades Autónomas asignados en el seno de la última Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural aconsejan la modificación de los apartados 3 y 1 de los artículos 6 y 7, respectivamente, de la citada Orden de 5 de diciembre de 2012, en el sentido de contemplar para las convocatorias de ayudas de las anualidades 2020 y siguientes la posibilidad de que los citados fondos estatales puedan ser complementados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. REPERCUSIÓN SOCIAL

La presente orden tiene por objeto modificar la Orden existente de 5 de diciembre de 2012 de ayudas al fomento de razas autóctonas españolas en Andalucía, en el sentido de contemplar para las convocatorias de ayudas de las anualidades 2020 y siguientes la posibilidad de que los citados fondos estatales puedan ser complementados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. .

Las subvenciones al fomento de razas autóctonas españolas en Andalucía, tienen actualmente una repercusión limitada en el sentido de ser un número no mayor de 10 asociaciones ganaderas de razas puras reconocidas en la comunidad Autónoma, las que solicitan este tipo de subvenciones, si bien se estima que el total de ganaderos pertenecientes a estas asociaciones de criadores de razas autóctonas se encuentra en más de 1500, beneficiándose indirectamente de las ayudas a las asociaciones.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La publicación y aplicación de los textos contenidos en este proyecto de Orden no comporta ni supone un incremento de gastos de personal o gastos corrientes. Los gastos de capital son los reflejados en el Anexo 3 de los referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre. Se acompañan los anexos citados.

En Sevilla, _____

EL JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN GANADERA

Fdo.: Rafael Bazán Sánchez